

Proceso: Conciliación.

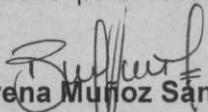
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00006-00

Convocante: Alberto de Jesús Montoya Grajales.

Demandado: Jose Nodier Montoya Grajales.

Vista Hermosa (Meta), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, el presente asunto se encuentra inactivo en esta Secretaría desde el 29 de febrero de 2022. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°225 DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a verificar el presente trámite, para resolver sobre su terminación por desistimiento tácito de que trata el Numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso, en el numeral 2° de su artículo 317 establece uno de los eventos en los que es procedente aplicar el desistimiento tácito:

“ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

(...)”

En el caso que nos ocupa, se advierte que la última actuación data del 23 de febrero de 2022, fecha en la que se señaló nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de Conciliación.

Por lo anteriormente expuesto, y encontrando que se han configurado las circunstancias previstas en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

Proceso: Conciliación.

Radicado: 50711-40-89-001-2022-00006-00

Convocante: Alberto de Jesús Montoya Grajales.

Demandado: Jose Nodier Montoya Grajales.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la **TERMINACIÓN ANORMAL** el presente asunto, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ARIEL IVAN MARIN COLORADO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 023** de fecha **18 de abril de 2023**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria